



Municipalidad Provincial  
Mariscal Nieto  
Moquegua

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Nº **01358**-2013-A/MUNIMOQ.

**MOQUEGUA, 16 DIC. 2013**

**VISTO:**

El Informe N° 1599-2013-GAJ-GM/MPMN, Informe N° 6502-2013-SGPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 6502-2013-GIP-GM/MPMN, Informe N° 6121-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, informe N° 0188-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 5370-2013-SLSG/GA/MPMN, Informe N° 2633-2013-OSLO-GM-MPMN, Informe N° 1741-2013-ASO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 119-2013-JOVD-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 5468-2013-SOP-GIP-GM/MPMN, Informe N° 118-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Informe N° 0054-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, Adenda N° 01, Contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN; y su proveído;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 28607 – Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que nuestra Constitución Política del Perú establece a las Municipalidades radica en las facultades o actos de Gobierno Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 31 de mayo del 2012, el Comité Especial Permanente consintió la Buena Pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 089-2012-CEP/MPMN, para la Contratación del Servicio de Perforación y Disparo en Roca Suelta (Incluye, insumo, mano de obra y equipo) para la Obra “Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km. 40+000 al 60+000, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, a favor de la Empresa JASPE EIRL;

Que, mediante Contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN de fecha 06 de junio del 2012, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto suscribió el contrato con la **Empresa JASPE EIRL**, con el objeto de que se ejecute el servicio de Perforación y Disparo en Roca Suelta (Incluye, insumo, mano de obra y equipo) para la Obra “Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km. 40+000 al 60+000, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, a favor de la Empresa JASPE EIRL., por el monto ascendente a S/. 156,800.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), servicio que será prestado según la clausula quinta desde el 07 de junio del 2012 hasta el 28 de setiembre del 2012, y conforme la clausula sexta esta indica que la ejecución del servicio será de sesenta (60)



días calendarios, una vez que haya suscrito el contrato o notificado la orden de servicio de conformidad con lo establecido en las bases y la propuesta técnica ofrecida;

Que, mediante Adenda N° 01 al contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN de fecha 25 de junio del 2013 se modifica el contrato en cuanto a la clausula quinta del contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN, sobre el inicio y culminación de la prestación, siendo el plazo de ejecución de la prestación el mismo que se extenderá desde el día siguiente de la suscripción de la adenda, siendo el plazo total del servicio por 90 días calendarios mas;

Que, mediante Informe N° 0054-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2013, el Inspector de Obra remite la conformidad de la orden de servicio N° 5848 con SIAF N° 11884 a nombre del JASPE EIRL., por el servicio de Perforación y Disparo en Roca Suelta (Incluye, insumo, mano de obra y equipo), por un monto de S/. 44,004.80 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATRO CON 80/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 118-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 05 de septiembre del 2013, el Jefe del Proyecto solicita adenda a la prestación adicional del contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN por el 25 % del monto del contrato original equivalente a 1,750.00 m3 y un costo total de S/. 39,200.00 Nuevos Soles, cuyo plazo de ejecución para la prestación adicional será de 45 días calendarios una vez emitida la orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 119-2013-JOVD-IO-OSLO/GM/MPMN de fecha 23 de septiembre del 2013 el Inspector de Obra concluye señalando que la necesidad de generar una adenda por prestaciones adicionales hasta por el monto de S/. 39,200.00 Nuevos Soles queda sustentada ante la necesidad de la existencia de mayor volumen de roca volada;

Que, mediante Informe N° 5370-2013-SLSG/GA/MPMN de fecha 30 de septiembre del 2013, la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales señala que el Residente de la Obra solicita una prestación adicional del servicio, correspondiente al proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 089-2012-CEP/MPMN sobre el servicio de perforación y disparo de roca suelta, para lo cual remite la documentación al área correspondiente a fin de que se continúe con el trámite de la prestación adicional;

Que, mediante Informe N° 0188-2013-JP-ACCC-SGOP/GIP/GM/MPMN de fecha 14 de octubre del 2013 el Jefe del Proyecto señala que contando con las opiniones favorables del Inspector de Obra y de la Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, razón por la cual solicita se continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de Alcaldía por el 25% a fin de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 2618-2013-GPP/GM/MPMN de fecha 09 de diciembre del 2013 el Gerente de Planeamiento y Presupuesto otorga certificación de disponibilidad presupuestal para la prestación adicional del 25% del contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN para el Servicio de Perforación y Disparo en Roca Suelta hasta el monto de S/. 39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 1599-2013-GAJ-GM/MPMN de fecha 11 de diciembre del 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que en el presente caso procede la prestación adicional del Servicio de Perforación y Disparo en Roca Suelta hasta por el 25% del monto del contrato original conforme lo establece el Artículo 41° de la Ley



de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y teniendo en cuenta que el adicional es por el 25% encontrándose dentro de los parámetros permisibles por Ley, procede la prestación adicional del servicio mencionado, por lo tanto a fin de alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá aprobar el adicional conforme lo establece la normatividad antes acotada para lo cual es procedente la emisión del acto resolutivo;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, que implementa el tratamiento legal de los adicionales en los contratos del Estado derivados de procesos de selección, dispone que excepcionalmente, y previa sustentación del área usuaria de las contrataciones, la entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala “Para alcanzar la finalidad de contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un límite del 25% del monto del contrato original para la cual deberá de contar con la disponibilidad presupuestal necesaria”;

Conforme a lo sustentado mediante los dispositivos antes acotados y los párrafo anterior, y es mas este adicional no supera el 25%, por lo que procede aprobar el adicional vía resolución;

Por lo que, estando a los documentos glosados en la presente resolución; y estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; normatividad invocada y el Informe de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la prestación Adicional hasta por el monto de S/. 39,200.00 (TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES) equivalente al veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original del proceso Adjudicación Directa Selectiva N° 089-2012-CEP/MPMN, del Servicio de Perforación y Disparo en Roca Suelta (Incluye, insumo, mano de obra y equipo) para la Obra “Asfaltado de la Carretera Cuchumbaya – Calacoa Tramo III, Vía de Integración del Km. 40+000 al 60+000, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, materia del contrato N° 126-2012-GM-A/MPMN suscrita con la Empresa JASPE EIRL

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al contratista Empresa JASPE EIRL, la presente resolución así como al supervisor de obra e ingeniero residente de obra.


**ARTICULO TERCERO: DISPONER** se remita copia de la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Oficina de Control Institucional para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCVA/MPMN.  
GAJ/MPMN.  
novr-abog



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
3 ALCALDE